

Santiago, 18 DIC 2012

VISTOS:

- 1) La operación de concentración entre las empresas ADT Security Services S.A. ("ADT") y Telefónica del Sur Seguridad S.A. ("Telsur"), relativa al servicio de monitoreo de alarmas y los equipos asociados a este segundo servicio, entre las ciudades de Concepción y Coyhaique;
- 2) El Informe de la División de Investigaciones de fecha 12 de diciembre de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211, de 1973 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 31 de mayo de 2011, la sociedad Blue Two Chile S.A.¹ vendió y traspasó a la empresa ADT la cartera de clientes del servicio de monitoreo de alarmas y los equipos asociados, que operaba bajo la marca "Telsur Seguridad". Todo lo anterior, referido al territorio comprendido entre las ciudades de Concepción y Coyhaique, a través de la celebración de un contrato de compraventa (la "Operación");
- 2) Que en razón de la alta participación de mercado de ADT, y la naturaleza de los servicios de agencia comercial que continuaría prestando Telsur a ADT por el plazo de 3 años, esta Fiscalía consideró pertinente instruir investigación, con el objeto de analizar los posibles riesgos que podría implicar para la competencia;
- 3) Que luego de analizadas las condiciones de mercado del rubro de los servicios de monitoreo de alarmas, en base a los antecedentes allegados a esta investigación, no ha sido posible observar la presencia de barreras de gran entidad a la entrada del mismo;
- 4) Que, tampoco se observa que alguna de las empresas incumbentes cuente con un nivel de reputación, que pudiese constituir una ventaja competitiva de trascendencia que dificulte el acceso de nuevos competidores al mercado;
- 5) Que, asimismo, no existen antecedentes que den cuenta que las empresas involucradas en esta operación, hayan incurrido en discriminaciones abusivas en el marco de la misma, ni que a partir de ésta ADT haya conseguido una ventaja competitiva en el mercado;

¹ Sociedad que en 2010 era controlada directamente por Telefónica del Sur S.A., según consta en la Memoria Anual de 2010 de esta última.

- 6) Que, por otro lado, los procesos de facturación y cobranza referidos a los servicios prestados por ADT a sus clientes originales se continuarán llevando a cabo directamente por tal empresa, sin la intervención de Telsur u otro agente;
- 7) Que, además, la forma como ADT obtuvo el consentimiento de los clientes, a los que originalmente atendía Telsur, para ser traspasados a la otra compañía, se habría ajustado a criterios transparentes y razonables en cumplimiento de lo estipulado en los contratos de servicio;
- 8) Que, en lo que a la cláusula de no competir comprendida en la operación se refiere, se ajusta a los criterios enunciados por esta Fiscalía², en cuanto a los términos de su limitación material, geográfica y temporal. Lo anterior, unido a la tendencia actual en la industria, hace que no parezca probable la materialización de los riesgos asociados a la misma;
- 9) Que, finalmente, a comienzos de este año, los contratos de servicios suscritos por ADT y sus clientes, experimentaron importantes ajustes como consecuencia de la intervención del Servicio Nacional del Consumidor, los que se han traducido en una disminución relevante de los costos de cambio de los usuarios de dicha compañía; y,
- 10) Que, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, no se constatan antecedentes que den cuenta de situaciones contrarias al DL 211.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 1912-11 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en particular, la de abrir investigaciones si existieran nuevos antecedentes que así los justificaren.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

ROL N° 1912-11 FNE (A)



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

NMG

² Ver: Resolución de archivo "Investigación sobre la toma de control de Empresa Tecsa y del 80% de ICEM por parte de SalfaCorp", Rol N° 1810-11 FNE, de fecha 25 de abril de 2012.